



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 49/2017.

ACTOR: JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ
ISAÍAS.

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN
ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL AMBAS DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: JULIANA VÁZQUEZ
MORALES.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de marzo
de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud por salto de
instancia de **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ISAÍAS**, quien se ostenta
como aspirante a precandidato propietario del Partido de la
Revolución Democrática, al cargo de Presidente Municipal, de la
planilla 01, del Municipio de **Texcatepec, Veracruz**; y lo
REENCAUZA a la instancia partidista correspondiente, para que
conozca y resuelva la impugnación promovida contra los acuerdos
**ACU-CECEN/02/024/2017, ACU-CECEN/03/035/2017 y ACU-
CECEN/03/43/2017** emitidos por la Comisión Electoral del Comité
Ejecutivo Nacional del citado partido, de los que se deduce la negativa
de registro de la planilla representada por el actor.

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes. De los hechos narrados en la demanda, se
advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado.

b. Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el **V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras; quienes participarán con las siglas del **PRD** en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

c. Observaciones. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del **PRD** mediante acuerdo **ACU-CECEN/01/015/2017** realizó observaciones a la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a ocupar los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras, quienes participarán con las siglas del Partido **PRD** en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d. Acuerdos ACU-CECEN/02/16/2017, AC-CECEN/02/17-BIS/2017 y ACU-CECEN/02/18-BIS/2017. Mediante los citados acuerdos de dos y siete de febrero de 2017, la Comisión Electoral del **PRD** designó a los integrantes que constituirían la Delegación Nacional Electoral, encargada de coadyuvar en el registro de precandidatos a los cargos municipales, para integrar los ayuntamientos en el estado; autorizó el libro de registro de aspirantes a precandidatos y los formatos de registro para los aspirantes a precandidatos.